INFORME DE SECRETARÍA. Santiago de Cali, 29 de junio de 2023. A despacho de la señora Juez la presente demanda verbal de nulidad de contrato para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

La secretaria.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL DE NULIDAD DE CONTRATO.
DEMANDANTE: CONSUELO BLANDÓN RAMÍREZ.
DEMANDADO: MAYCOL DÍAZ ZUÑIGA.
RADICACIÓN: 76-001-31-03-012/**2023-00155**-00.

Por reparto, ha sido remitida a este despacho la demanda verbal de nulidad de contrato de promesa de compraventa de la referencia, y una vez realizado el examen preliminar se aprecian las siguientes falencias:

- Debe el apoderado judicial de la parte actora señalar en la demanda las razones de hecho y de derecho por las cuales acude a la figura jurídica de la "*NULIDAD ABSOLUTA POR FALTA DE REQUISITOS ESENCIALES*", toda vez nada manifiesta al respecto en los hechos.

- Debe aclarar el apoderado judicial de la parte actora la razón por la cual solicita la medida cautelar de inscripción de la demanda sobre los bienes inmuebles identificados con la matricula inmobiliaria No. 370-981855 y 370-891856 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, cuando estos, no tienen ninguna relación con el contrato objeto del proceso.

- Debe realizarse el juramento estimatorio en debida forma, discriminando uno a uno los valores pretendidos en la demanda en la forma dispuesta en el artículo 206 del Código General del Proceso.

Por lo antes expuesto, el Juzgado dando aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso y a la ley 2213 de junio de 2022,

RESUELVE:

INADMITIR la presente demanda verbal de nulidad de contrato concediendo a la parte actora el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de su rechazo.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

JV

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI

SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN

ESTADO No. _____

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d411bdd42fa682cedbca89eee0a9c3bddf485c929574c6afe649e507029821f4**
Documento generado en 04/07/2023 10:02:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JV